

- Finca número 29. Parcela número 22 del polígono número 20. Propietario: Daniel Echezarraga Abrisqueta. Clase de finca: Rústica. Superficie: 60 áreas y 48 centiáreas. Linderos: N. y S., J. Beobide; E., carretera; O., río Arratia. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 30. Parcela número 23 del polígono número 20. Propietario: Juan Beobide Olivares. Clase de finca: Rústica. Superficie: 14 áreas y 40 centiáreas. Linderos: N., D. Echezarraga; S., propio; E., carretera; O., río Arratia. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 31. Parcela número 24 del polígono número 20. Propietario: Juan Beobide Olivares. Clase de finca: Rústica. Superficie: 49 áreas y 68 centiáreas. Linderos: N., propio; S., P. Apoita; E., carretera; O., G. Aldecoa. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 32. Parcela número 25 del polígono número 20. Propietario: Gregorio Aldecoa Alcain. Clase de finca: Rústica. Superficie: 8 áreas y 64 centiáreas. Linderos: N. y E., J. Beobide; S., Apoita; O., río Arratia. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 33. Parcela número 26 del polígono número 20. Propietario: Gregorio Aldecoa Alcain. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 áreas y 32 centiáreas. Linderos: N., propio; S. y E., río Arratia; O., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 34. Parcela número 27 del polígono número 20. Propietario: Prudencio Apoita Lejarza. Clase de finca: Rústica. Superficie: 23 áreas y 4 centiáreas. Linderos: N., G. Aldecoa; S. y E., J. Beobide; O., río Arratia. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 35. Parcela número 28 del polígono número 20. Propietario: Juan Beobide Olivares. Clase de finca: Rústica. Superficie: 21 áreas y 60 centiáreas. Linderos: N., P. Apoita; S., S. Arana; E., D. Echezarraga; O., G. Aldecoa. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 36. Parcela número 29 del polígono número 20. Propietario: Daniel Echezarraga Abrisqueta. Clase de finca: Rústica. Superficie: 8 áreas y 64 centiáreas. Linderos: N. y O., J. Beobide; S., viuda de M. Bengoechea; E., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 37. Parcela número 30 del polígono número 20. Propietaria: Viuda de M. Bengoechea. Clase de finca: Rústica. Superficie: 7 áreas y 92 centiáreas. Linderos: N. y S., D. Echezarraga; E., carretera; O., J. Beobide. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 38. Parcela número 31 del polígono número 20. Propietario: Daniel Echezarraga Abrisqueta. Clase de finca: Rústica. Superficie: 9 áreas y 36 centiáreas. Linderos: N., viuda de Bengoechea; S., S. Arana; E., carretera; O., J. Beobide. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 39. Parcela número 32 del polígono número 20. Propietario: Gregorio Aldecoa Alcain. Clase de finca: Rústica. Superficie: 12 áreas y 24 centiáreas. Linderos: N., S. y O., río Arratia; E., S. Arana. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 40. Parcela número 33 del polígono número 20. Propietario: Juan Beobide Olivares. Clase de finca: Rústica. Superficie: 10 áreas y 80 centiáreas. Linderos: N. y E., río Arratia; S. y O., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 41. Parcela número 34 del polígono número 20. Propietario: Barrio Alquibar. Clase de finca: Rústica. Superficie: 5 áreas y 75 centiáreas. Linderos: N., río Arratia; S. y O., carretera; E., barrio Alquibar. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 42. Parcela número 35 del polígono número 20. Propietario: Juan Beobide Olivares. Clase de finca: Rústica. Superficie: 4 áreas y 32 centiáreas. Linderos: N. y E., D. Echezarraga; S. y O., río Arratia. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 43. Parcela número 36 del polígono número 20. Propietario: Saturnino Arana Iza. Clase de finca: Rústica. Superficie: 90 áreas. Linderos: N., D. Echezarraga; S. y O., río Arratia; E., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 44. Parcela número 37 del polígono número 20. Propietario: Caserío del barrio Alquibar. Clase de finca: Rústica. Superficie: 7 áreas y 10 centiáreas. Linderos: N., río Arratia; S., carretera; E., S. Arana; O., barrio Alquibar. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 45. Parcela número 38 del polígono número 20. Propietario: Saturnino Arana Iza. Clase de finca: Rústica. Superficie: 32 áreas y 40 centiáreas. Linderos: N. y E., río Arratia; S., P. Apoita; O., caserío barrio Alquibar. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 46. Parcela número 39 del polígono número 20. Propietario: Prudencio Apoita Lejarza. Clase de finca: Rústica. Superficie: 40 áreas y 32 centiáreas. Linderos: N. y S. Arana; S., carretera; E., río Arratia; O., caserío barrio Alquibar. Superficie que se expropia: La totalidad.
- Finca número 47. Parcela número 40 del polígono número 20. Propietario: Caserío del barrio Alquibar. Clase de finca: Rústica. Superficie: 2 áreas y 16 centiáreas. Linderos: N., E. y O., P. Apoita; S., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.

Finca número 48. Parcela número 41 del polígono número 20. Propietario: J. Olivares Larrea. Clase de finca: Rústica. Superficie: 1 área y 44 centiáreas. Linderos: N. y S., P. Apoita; E., río Arratia; O., carretera. Superficie que se expropia: La totalidad.

Los titulares relacionados, a los que será notificada esta Resolución de forma reglamentaria, deberán encontrarse a las diez horas de la mañana del miércoles día 19 de octubre del año en curso en la oficina que esta Junta Administrativa utiliza en el Ayuntamiento de Ceánuri.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisficen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular por escrito ante esta Junta Administrativa, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al octacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, octubre de 1966.—El Presidente Delegado del Gobierno.—4.427-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce, a don Francisco Pérez Aparicio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Francisco Pérez Aparicio; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo en mérito a que don Francisco Pérez Aparicio ingresó al servicio del Estado como Repartidor de Telégrafos, de donde pasó al Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, siendo adscrito al Departamento de Industria y Comercio luego de diversas vicisitudes, y continuando hoy integrado desde 1964 en el Cuerpo General Subalterno y afecto al Ministerio de Comercio, donde ha observado en todo momento una conducta intachable y destacando por su laboriosidad ejemplar;

Considerando que iniciadas estas actuaciones por el Ministerio de Trabajo, es competente el mismo para tramitarlo de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Francisco Pérez Aparicio por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Francisco Pérez Aparicio la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 17 de julio de 1965 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Bronce a don Florentino Herrera Gil.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por este Ministerio sobre concesión de la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Florentino Herrera Gil; y

Resultando que este Ministerio inició el expediente de concesión de la Medalla del Trabajo en mérito a que don Florentino Herrera Gil ingresó al servicio del Parque Móvil de Ministerios Civiles en 1944, en el que continúa como Conductor, habiendo observado en todo momento una conducta intachable y destacada por su laboriosidad ejemplar;

Considerando que iniciadas estas actuaciones por el Ministerio de Trabajo es competente el mismo para tramitar este expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don Florentino Herrera Gil por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de septiembre de 1960.

Vista la citada disposición de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Florentino Herrera Gil la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Valdés Alvarez; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «El Aguila, Sociedad Anónima», dedicada a la fabricación de cervezas, con la adhesión del personal administrativo, técnico, subalterno y obrero de la misma ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Valdés Alvarez, Subdirector general de la Empresa, en atención a la intensa labor desarrollada por el propuesto desde su ingreso como Auxiliar Administrativo, ya que merced a su infatigable laboriosidad y celo en los cometidos que le fueron asignados, asciende pronto al cargo de Secretario de la Dirección de la Empresa y más tarde al de Subdirector general, que desempeña en la actualidad, tomando parte muy activa en la creación y desenvolvimiento de las factorías filiales en Cartagena, Mérida, Alicante, Madrid y Albacete y desplegando una gran actividad en beneficio de los trabajadores, interviniendo, al efecto, en la reorganización del Montepío de la Empresa, mejora de las condiciones de jornada y horarios y, en general, de la normación laboral existente en favor de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Valdés Alvarez las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas ha acordado conceder a don Angel Valdés Alvarez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 16 de julio de 1966 por la que se concede a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Madrid, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Jacinto Ruiz Ayllón; y

Resultando que el Jurado de Empresa de «Bressel, S. A.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha condecoración a favor del señor Ruiz Ayllón, Ingeniero Jefe de la misma, en razón a la intensa actividad desarrollada por el propuesto en pro de la seguridad e higiene en la Empresa, de cuya preocupación son exponente el hecho de que se hayan probado más de 600.000 espoletas sin accidente alguno, mostrando un constante desvelo en la instalación de aspiradores de humo, polvo, gases, máquinas de lavado herméticas, campanas y ventiladores, jaulas para trabajos de banda y, en general, toda clase de mecanismos para lograr una protección eficaz de los trabajadores;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Ruiz Ayllón las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado largos años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Jacinto Ruiz Ayllón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y traslado a los interesados.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de julio de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la ampliación de la central hidroeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Huesca a instancia de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», con domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, número 10, en solicitud de autorización para ampliar la central hidroeléctrica del Salto de Jabarrella, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, Sociedad Anónima», la ampliación de la central hidroeléctrica del salto de Jabarrella, que utilizará aguas del río Gállego, en término municipal de Aquilué. La central, construida de acuerdo con el proyecto reformado del salto, quedará instalada con tres grupos generadores de 6.600 kVA. de potencia cada uno, que generaran energía a la tensión de 6.600 V. El consumo de agua máxima será de 27 metros cúbicos por segundo y utilizará un salto neto de 68,16 metros de altura. En el parque de transformación de la central se montarán tres transformadores trifásicos de 6.600 kVA. de potencia cada uno y relación 6.000/46.700 ± 2,5 por 100; para atender el suministro de los servicios auxiliares se instalará un transformador trifásico de 250 kVA. de potencia y relación 48.300 + 5 por 100/220-127 V

Con esta autorización queda anulada la que la Dirección General de Industria otorgó con la misma finalidad con fecha 12 de marzo de 1958.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la central hidroeléctrica que se cita se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Huesca comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.